

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1852)

Se publica todos los días, excepte los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 329  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 peseta

Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —

Idem oficiales ídem ídem... 0'20 —

Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Audiencia Territorial de Madrid

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

##### Justicia Municipal

Relación del cargo de Justicia Municipal que ha sido declarado vacante por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada en fecha 8 del mes actual y cuya provisión se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

#### Partido judicial de Alcalá de Henares

##### VALLECAS

##### Fiscal Municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a fin de que los que se encuentren en condiciones puedan presentar las solicitudes en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo prevenido en la vigente ley de Justicia Municipal y circular del Tribunal Supremo de 6 de julio de 1918, acompañadas de los documentos comprobantes necesarios.

Madrid, 10 de septiembre de 1923.

El Secretario de Gobierno,

Jesús de Lezcano

V.º B.º

El Presidente,

Diego Medina

(Núm. 2.391)

### Audiencia Provincial

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso contra José Mera Romero sobre lesiones, se ha servido señalar el día veintisiete de septiembre y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Jesús Rioja de la Mora, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 31 de agosto de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(Núm. 2.382) (B.—2.567)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Nicolás Monzón de la Fuente, sobre lesiones, se ha servido señalar el día 20 de septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Jerónimo Jiménez Carbonero, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de con-

currir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de agosto de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(Núm. 2.379) (B.—2.564)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa, contra Rafael Navarro Briones, sobre estafa, se ha servido señalar el día 20 de septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Emilio Chicharro, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 31 de agosto de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(Núm. 2.381) (B.—2.566)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa contra Juan Chico Bravo sobre disparo, se ha servido señalar el día 21 de septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo José Achorro Fernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, nú-

mero 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de agosto de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(B.—2.568)

La Sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa contra Rafael Navarro sobre estafa, se ha servido señalar el día 28 de septiembre, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Leonardo Martínez, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 31 de agosto de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(B.—2.569)

La sección 2.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa contra Víctor Santos M. Martínez sobre estafa, se ha servido señalar el día 20 de septiembre y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Cándido Peña Fernández, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal,



establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 29 de agosto de 1923.

El Oficial de Sala,

José Fernández

(Núm. 2.380) (B.—2.555)

#### CENTRO

Carrión Huertas (Miguel), domiciliado últimamente en la calle de la Aduana, números 19 y 21, hotel, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reconocido por los médicos forenses, en causa por lesiones de Miguel Carrión, instruida por dicho Juzgado con el núm. 615 de 1923.

Madrid, 22 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro

(Firmado)

(B.—2.499)

González Aldava (Manuel), natural de Matabuena (Segovia), de estado casado, profesión tranviario, de veintiséis años, hijo de Manuel y de Bernardina, domiciliado últimamente en la calle de Freire, núm. 28, procesado por homicidio por imprudencia, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del señor López de Pando, sumario 1192 de 921, a responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 23 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

(Firmado)

(B.—2.543)

Cano de Paz (Guillermo), natural de Barco de Avila, de estado casado, profesión representante, de veinte años de edad, hijo de Pedro y de Sofía, domiciliado últimamente en la calle de Santa Isabel, núm. 45, procesado por estafa en causa núm. 973 de 1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López Pando, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Madrid, 31 de agosto de 1923.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

(Firmado)

(B.—2.546)

#### CONGRESO

Don Francisco Marcos Pelayo, Juez de primera instancia e instrucción interior del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Arturo Alvarez Flores, natural de Madrid, hijo de Alejandro y Jose-

fa, de estado soltero, vendedor, de veinticinco años, con domicilio en la calle de Tenerife, números 5 y 7, patio, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por resistencia, bajo el número 458 de 1923; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular y color moreno y, en el caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Madrid, 5 de septiembre de 1923.

El Secretario, Sr. Moliner

P. S.

Faustino San Martín

Francisco Marcos Pelayo

(Núm. 2.362) (B.—2.570)

#### HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio y mi Secretaría, se han seguido autos de menor cuantía a instancia de D. Victoriano Jiménez Pérez contra doña Ascensión Méndez Novella, como viuda y heredera de D. Miguel de la Pompa y Bello y demás herederos abintestato de dicho señor, declarados en rebeldía sobre pago de pesetas, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 25 de agosto de 1923. El Sr. D. José Cortés y López, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de una como demandante, D. Victoriano Jiménez Pérez, mayor de edad, jornalero y de esta vecindad, por sí representado por el Procurador D. Sarafía Palacios de la Fuente, bajo la dirección del Letrado D. José Prats, y de otra como demandado doña Ascensión Méndez Novella, como viuda y heredera de D. Miguel de la Pompa y Bello y demás herederos abintestato de dicho señor, declarados rebeldes en el juicio y representados, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de 1.396'54 pesetas y costas;

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a doña Ascensión Méndez Novella como viuda y heredera de D. Miguel de la Pompa y Bello y demás herederos abintesta-

to de este señor, a que dentro de cinco días abonon a D. Victoriano Jiménez Pérez, la cantidad de 1.396'54 pesetas, intereses legales desde la presentación de la demanda, y las costas. Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de los demandados se notificará en la forma que dispone el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—José Cortés.

#### Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública el mismo día de su fecha. Madrid, 25 de agosto de 1923.—Ante mí, P. S., Bonifacio Juárez.

Y para que se notifique a los demandados la sentencia dictada por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta providencia, expido la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1923.

El Secretario,

P. S.

Bonifacio Juárez

V.º B.º

El señor Juez,

A readio Conde

(Núm. 2.385)

(C.—129)

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario que sigue D. Florentino Azpeitia Mores contra D. Timoteo López Galindo, hoy sus herederos, para el cobro de un crédito hipotecario de cincuenta y cinco mil pesetas, intereses convenidos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de ciento ochenta y dos mil pesetas en que ha sido tasada, o sea por ciento treinta y seis mil quinientas pesetas, la casa sita en esta Corte y su calle del Pacífico, señalada con el número diez y siete, que consta de planta baja, principal, segundo, tercero, cuarto, sotabancos y tres patios, con una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros cuadrados y ochocientos setenta y un milímetros.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinte de octubre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de las ciento treinta y seis mil quinientas pesetas en que sale la finca a subasta; que no se admitirán posturas que no cubran el importe de esta cantidad; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador la acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los

preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste se adjudicará al mejor postor, quedando en poder del actuario como parte del precio del remate la cantidad consignada por él mismo y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, trece de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. D.

Manuel Méndez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcón

(A.—839)

### Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

#### Contribución industrial

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona que se cita, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 14 de septiembre de 1923.

El Tesorero de Hacienda,

Francisco Guerrero

Zona 2.ª

La Constructora número uno. Luis Fernández, Eusebio de la Cruz.

Zona 3.ª

D. Hilario Martín.—Pedro Díez. Luis Alvaro Pastor y Cristóbal Ligar.

Zona 4.ª

D. Fructuoso Nieto.

Zona 5.ª

D. Juan Martínez. Victoriano González. Angel Río. Hijos de Labourdets.

#### ADMINISTRACION

DEL

### CORREO CENTRAL

#### ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte diario de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del



Ramo del Correo Central y Fuentidueña del Tajo, sirviendo a Villarejo de Salvanés, bajo el tipo máximo de pesetas anuales 3.500, y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto al público en la Administración del Correo Central y Estafeta de Villarejo de Salvanés, con arreglo a lo preceptuado en el título 2.º del Reglamento vigente para el régimen y servicio de Correos y modificaciones establecidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907 y la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, que se presenten en dichas Administraciones del Correo Central y Estafeta de Villarejo de Salvanés, hasta el día 8 de octubre inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración del Correo Central, ante el señor Jefe de la misma, el día 13 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 12 de septiembre de 1923.

El Administrador accidental,  
(Firmado)

(Núm. 2.389) (E.—560)

### Hospital Militar de Alcalá de Henares

#### ANUNCIO

El día 25 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital Militar de este cantón, a las once de la mañana, para la compra de los artículos especiales:

Aceite vegetal de 1.ª, 80 litros.  
Aceite vegetal de 2.ª, 10 litros.  
Arroz, 15 kilos.  
Azúcar blanca, 90 kilos.  
Café, 20 kilos.  
Carbón vegetal, 1.500 kilos.  
Carbón de cok, 3.500 kilos.  
Carbón de hulla, 500 kilos.  
Carne de vaca, 500 kilos.  
Fideos, 15 kilos.  
Garbanzos, 90 kilos.  
Gallinas, 80.  
Huevos, 1.000.  
Jabón común, 200 kilos.  
Leche de vacas, 1.000 litros.  
Manteca, 10 kilos.  
Merluza, 40 kilos.  
Patatas, 600 kilos.  
Tocino, 40 kilos.  
Velas de espermas, 10 kilos.  
Vino común, 150 litros.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrece mandar, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares, 11 de septiembre de 1923.

El Jefe Administrativo,  
Antonio Martín

(Núm. 2.333) (E.—159)

### Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

#### ANUNCIO

El día 5 del mes de octubre próximo, a las once y treinta horas, se ce-

lebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos necesarios para su servicio.

#### Artículos:

##### SUBSISTENCIA

Cebada.  
Avena.  
Alfalfa.  
Carbón de hulla.  
Paja para pienso.  
Sal.  
Gasolina.

##### ACUARTELAMIENTO

Carbón vegetal.  
Carbón de hulla.  
Leña gruesa.  
Jabón.  
Esparto.

El acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella oficina los días laborables, de diez a trece, desde la publicación de este anuncio hasta el anterior a la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse, se darán a conocer, en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto o estar en él representados legalmente y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestra de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad, el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o sus Sucursales, o en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta como garantía provisional reglamentaria a que se refieren, respectivamente, las condiciones 4.ª del pliego de las técnicas económicas y 5.ª y 13.ª de las legales o de derecho.

En el caso de que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada a los pliegos de condiciones, a reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional, en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el rematante que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.ª del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para

la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate a costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso, se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al art. 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. número 128).

Este concurso se verificará con sujeción a los referidos pliegos de condiciones que se han redactado con arreglo a la expresada Ley y Reglamento de Contratación Administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, 12 de septiembre de 1923.

El Presidente del Tribunal,  
P. A.

Antonio Maestro

#### Modelo de proposición:

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., fecha de .., de ..., para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares, así como de los pliegos de condiciones a que en aquél se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a entregar en los almacenes del Parque de Alcalá de Henares la cantidad de (tantas) unidades de (tal artículo) al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de ..... clase, expedida en ..... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de ..... (en tal plaza).

..... de ..... de .....  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
(Núm. 2.388) (E.—561)

### 4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de agosto.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

#### (Continuación)

878, 1.º de agosto de 1923, D. Eugenio del Valle, de 35 años, Buitrago, jornalero.

879, ídem, D. Natalio González Siguero, de 35 años, Gargantilla, molinero.

880, ídem, D. Higinio González Sanz, de 46 años, Paredes de Buitrago, labrador.

881, ídem, D. Emilio Martínez Ortega, de 48 años, Madrid, sastre.

882, 2 ídem, D. Toribio Moreno Puebla, de 54 años, ídem, jornalero.

883, ídem, D. Isidoro Vilar Huerta, 31 años, ídem, escribiente.

884, ídem, D. Ramón Parages Valverde, 62 años, ídem, cesante.

885, ídem, D. Laurentino García Saez, 37 años, Chamartín, Industrial.

886, ídem, D. Pedro Carmona Privillo, 34 años, Alcalá de Henares, jornalero.

887, ídem, D. Santiago Monasterio Gabriel, 43 años, San Sebastián de los Reyes, íd.

888, ídem, D. Juan Alique García, 63 años, Alcalá de Henares, íd.

889, ídem, D. José Marchante, 50 años, ídem, íd.

889 bis, ídem, D. Antonio Manse Cruz, 48 años, Madrid, comercio.

890, 3, ídem, D. Mariano Puerta, 51 años, Alcalá de Henares, jornalero.

891, ídem, D. Nicolás Granados Martín, 65 años, Lozoya, íd.

892, ídem, D. Eusebio García García, 38 años, ídem, íd.

893, ídem, D. Pedro Martín Martín, 45 años, ídem, íd.

894, ídem, D. Gregorio Matesán García, de 43 años, Pinilla del Valle, ídem.

895, ídem, D. Daniel León Durán, de 58 años, Gargantilla, labrador.

896, ídem, D. Eugenio Velasco Sanz, de 53 años, ídem, íd.

897, ídem, D. Bonifacio Menéndez Vázquez, de 40 años, Lozoya, médico.

898, ídem, D. Daniel Crespo Rodríguez, de 52 años, Madrid, comercio.

899, ídem, D. Carlos Bronceán, de 36 años, Aranda de Duero, jornalero.

900, ídem, D. Jesús Agueda Fernández, de 67 años, Madrid, ídem.

901, ídem, D. Jesús García Bugeda, de 36 años, El Molar, ídem.

902, ídem, D. Antonio Solera Ayala, de 52 años, Madrid, ídem.

903, ídem, D. Julián Blázquez, de 60 años, ídem, íd.

904, ídem, D. Juan Berzadac Climer, de 63 años, jornalero.

905, ídem, D. José Morales Montijano, de 72 años, ídem.

906, ídem, D. Juan Huertas Sansano, de 28 años, Mejorada del Campo, ídem.

907, ídem, D. Faustino López Pellejero, de 34 años, Torrejón de Ardoz, ídem.

908, 4 ídem, D. Mariano Pérez Vega, de 45 años, Aranjuez, ídem.

909, ídem, D. Vicente Roque Palomares, de 47 años, ídem, íd.

910, ídem, D. Eusebio Polo Rubio, de 21 años, Ceslada, ídem.

911, ídem, D. Isidro Polo Rubio, de 19 años, ídem, íd.

912, ídem, D. Antonio Fernández Cerres, de 37 años, Madrid, empleado.

913, ídem, D. Luis Moreno Gaínado, de 21 años, ídem, jornalero.

914, ídem, D. Gregorio Carralero González, de 68 años, ídem, militar retirado.

915, ídem, D. Eduardo Cuesta Medina, de 60 años, Aranjuez, jornalero.

(Continuará)



# AYUNTAMIENTO DE MADRID

## SECRETARÍA

PRESUPUESTO DE 1923-24

MES DE SEPTIEMBRE

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que somete la Contaduría a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento conforme a lo prevenido en el art. 115 de la ley Municipal.

|  | Presupuesto ordinario<br>Pesetas | Créditos incorporados<br>Pesetas | Totales por capítulos<br>Pesetas |
|--|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <b>CAPITULO PRIMERO.—Gastos del Ayuntamiento</b>                   |                                  |                                  |                                  |
| Artículo 1.º—Sueldos de Empleados.....                             | 418 630 70                       | »                                |                                  |
| — 2.º—Material de escritorio y menores                             | »                                | »                                |                                  |
| — 3.º—Suscripciones.....   | »                                | »                                |                                  |
| — 4.º—Conservación y reparación de efectos y mobiliario.....       | »                                | »                                |                                  |
| — 5.º—Quintas.....   | »                                | »                                |                                  |
| — 6.º—Elecciones.....  | 1.250 »                          | »                                |                                  |
| — 7.º—Gastos de representación.....                                | 3 422 08                         | »                                |                                  |
| — 8.º—Imprenta.....  | 23 726 54                        | »                                |                                  |
| — 9.º—Alquileres de locales.....                                   | »                                | »                                |                                  |
|  | <u>447 029 32</u>                |                                  | 447.029 32                       |
| <b>CAPITULO II.—Policia de Seguridad</b>                           |                                  |                                  |                                  |
| Artículo 1.º—Alcaldías y Tenencias.....                            | 5.833 33                         | »                                |                                  |
| — 2.º—Guardia municipal.....                                       | 202.487 62                       | »                                |                                  |
| — 3.º—Equipo y vestuario de la Guardia municipal.....              | 7.916 66                         | »                                |                                  |
| — 4.º—Seguro de incendios.....                                     | 1 666 66                         | »                                |                                  |
| — 5.º—Socorro de incendios y salvamento.....                       | 129.097 38                       | »                                |                                  |
|  | <u>346.951 65</u>                |                                  | 346.951 65                       |
| <b>CAPITULO III.—Policia urbana y rural</b>                        |                                  |                                  |                                  |
| Artículo 1.º—Gastos generales.....                                 | 1.916 66                         | »                                |                                  |
| — 2.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....             | 357.491 06                       | »                                |                                  |
| — 3.º—Limpiezas.....   | 339.209 33                       | »                                |                                  |
| — 4.º—Arbolado.....  | 186.667 32                       | »                                |                                  |
| — 5.º—Animales dañinos.....  | 8 33                             | »                                |                                  |
| — 6.º—Mercados y puestos públicos..                                | 25.402 41                        | »                                |                                  |
| — 7.º—Mataderos.....   | 64.328 70                        | »                                |                                  |
| — 8.º—Cementerios.....   | 41.033 75                        | »                                |                                  |
| — 9.º—Laboratorio y servicios sanitarios.....                      | 85.130 50                        | »                                |                                  |
| — 10.—Deslinde y amojonamiento....                                 | 125 »                            | »                                |                                  |
|  | <u>1.101.313 06</u>              |                                  | 1.101 313 06                     |
| <b>CAPITULO IV.—Instrucción pública</b>                            |                                  |                                  |                                  |
| Artículo 1.º—Instrucción pública obligatoria                       | 50.038 75                        | »                                |                                  |
| — 2.º—Instrucción pública voluntaria.                              | 159.624 98                       | »                                |                                  |
| — 3.º—Banda municipal de música....                                | 26.174 83                        | »                                |                                  |
| — 4.º—Subvenciones.....  | 92.495 83                        | »                                |                                  |
|  | <u>328.334 39</u>                |                                  | 328.334 39                       |
| <b>CAPITULO V.—Beneficencia</b>                                    |                                  |                                  |                                  |
| Artículo 1.º—Casas de Socorro y auxilios médico-farmacéuticos..... | 203.684 91                       | »                                |                                  |
| — 2.º—Instituto municipal de Puericultura.....                     | 39.510 08                        | »                                |                                  |
| — 3.º—Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.....                 | 97.930 72                        | »                                |                                  |
| — 4.º—Colegio de San Ildefonso.....                                | 14 559 06                        | »                                |                                  |
| — 5.º—Auxilios benéficos.....                                      | 23 784 25                        | »                                |                                  |
| — 6.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes.....              | »                                | »                                |                                  |
| — 7.º—Epidemias.....   | 4.166 66                         | »                                |                                  |
| — 8.º—Subvenciones benéficas.....                                  | 5.500 »                          | »                                |                                  |
|  | <u>389 135 68</u>                |                                  | 389 135 68                       |
| <b>CAPITULO VI.—Obras públicas</b>                                 |                                  |                                  |                                  |
| Artículo 1.º—Vías públicas.....                                    | 212.879 04                       | »                                |                                  |
| — 2.º—Fontanería Alcantarillas.....                                | 174.911 33                       | »                                |                                  |
| — 3.º—Sección de Edificaciones.....                                | 40 672 33                        | »                                |                                  |
| — 4.º—Junta técnica de Salubridad e Higiene.....                   | 695 83                           | »                                |                                  |
|  | <u>429.158 53</u>                |                                  | 429.158 53                       |
| <b>CAPITULO VII.—Corrección pública</b>                            |                                  |                                  |                                  |
| Artículo único.—Cárcel del partido.....                            | 28 132 45                        | »                                | 28.132 45                        |
| <b>CAPITULO VIII.—Montes</b>                                       |                                  |                                  |                                  |
| Artículo único.—(No se consigna crédito)...                        | »                                | »                                |                                  |
| <b>CAPITULO IX.—Cargas</b>   |                                  |                                  |                                  |
| Artículo 1.º—Censos corrientes.....                                | »                                | »                                |                                  |
| — 2.º—Censos atrasados.....  | »                                | »                                |                                  |
| — 3.º—Funciones de iglesia católica y festejos.....                | 5.087 50                         | »                                |                                  |

|   | Presupuesto ordinario<br>Pesetas | Créditos incorporados<br>Pesetas | Totales por capítulos<br>Pesetas |
|---|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| <b>CAPITULO IX.—Cargas</b>                                    |                                  |                                  |                                  |
| — 4.º—Pensiones.....  | 334.166 70                       | »                                |                                  |
| — 5.º—Intereses y amortización de las Deudas municipales..... | 759.610 62                       | »                                |                                  |
| Artículo 6.º—Créditos reconocidos.....                        | »                                | »                                |                                  |
| — 7.º—Compromisos varios.....                                 | 27.826 61                        | »                                |                                  |
| — 8.º—Expropiaciones.....                                     | 53.343 77                        | »                                |                                  |
| — 9.º—Litigios.....   | »                                | »                                |                                  |
| — 10.—Reformas Sociales.....                                  | 11.653 81                        | »                                |                                  |
| — 11.—Contingente provincial.....                             | 329 166 66                       | »                                |                                  |
| — 12.—Contribuciones e impuestos...                           | »                                | »                                |                                  |
|   | <u>1.520.805 67</u>              |                                  | 1.520 805 67                     |
| <b>CAPITULO X.—Obras de nueva construcción.</b>               |                                  |                                  |                                  |
| Artículo único.—Obras de nueva construcción                   | 212 931 82                       | »                                | 212.931 82                       |
| <b>CAPITULO XI.—Imprevistos</b>                               |                                  |                                  |                                  |
| Artículo único.—Gastos imprevistos.....                       | »                                | »                                |                                  |
| <b>CAPITULO XII.—Resultas</b>                                 |                                  |                                  |                                  |
| Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....    | »                                | »                                |                                  |
|   |                                  |                                  | »                                |
| TOTAL.....  |                                  |                                  | 4.803 792 57                     |

Madrid, 24 de agosto de 1923.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, Diego Ayllón.  
(Núm. 2.310)

# AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ARANJUEZ

Año de 1923-24

MES DE SEPTIEMBRE

## PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| CAPITULOS | OBLIGACIONES                         | TOTALES<br>Pesetas |
|-----------|--------------------------------------|--------------------|
| 1.º       | Gastos del Ayuntamiento.....         | 3.476 44           |
| 2.º       | Policia de Seguridad.....            | 2.956 87           |
| 3.º       | Policia urbana y rural.....          | 3.915 88           |
| 4.º       | Instrucción pública.....             | 873 97             |
| 5.º       | Beneficencia.....                    | 3.644 93           |
| 6.º       | Obras públicas.....                  | 1.715 88<br>505 20 |
| 7.º       | Corrección pública.....              |                    |
| 8.º       | Montes.....                          | »                  |
| 9.º       | Cargas y contingente provincial..... | 11.907 50          |
| 10.       | Obras de nueva construcción.....     | »                  |
| 11.       | Imprevistos.....                     | 525 23             |
|           | SUMA TOTAL.....                      | 29.521 79          |

Aranjuez, a 1.º de septiembre de 1923.—El Contador, José L. Peláez.—Visto bueno, el Alcalde, Alonso.—Aprobada en sesión del día 7 de los corrientes.—Aranjuez, 8 de septiembre de 1923.—El Secretario, Santiago Puerta.

(Núm. 2.366)